

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**21670** *DECRETO 77/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Esplús (Huesca) para constituir un nuevo municipio con la denominación de Vencillón.*

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de población de Vencillón, pertenecientes al Municipio de Esplús, solicitaron la segregación de dicho término municipal para constituirse en un nuevo municipio, aduciendo, entre otros motivos, la distancia de Vencillón a la capitalidad del municipio, superior a 25 kilómetros, la efectiva independencia en su prestación de los distintos servicios obligatorios y existencia de población y base económica suficiente para constituirse en Entidad local autónoma.

El Ayuntamiento de Esplús adoptó acuerdo favorable a la segregación solicitada.

El expediente se ha sustanciado con arreglo a lo previsto en el texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figurando en el mismo las bases reguladoras de los distintos aspectos a que afecte la segregación, sobre los que existe conformidad entre el Ayuntamiento de Esplús y la Comisión que ha venido actuando en representación de los residentes en el núcleo de Vencillón.

A la vista de todo lo actuado, se entiende justificada la segregación pretendida, dadas las bases demográficas, económicas y territoriales de los respectivos núcleos de Esplús y Vencillón y la realidad de la distancia e independencia de los servicios, lo que hace posible la configuración y reconocimiento como Entidad local autónoma y diferenciada del núcleo de Vencillón.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 20 de junio de 1989,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se aprueba la creación de un nuevo Municipio, con la denominación de Vencillón, en la provincia de Huesca, mediante la segregación de parte del término municipal de Esplús.

2. El término del nuevo Municipio limita con los términos municipales de Esplús, Tamarite de Litera y Belver de Cinca, de la provincia de Huesca, y de Alpicat, de la provincia de Lérida, siendo su delimitación la siguiente:

La nueva línea límite entre los términos municipales de Esplús y Vencillón consta de 26 mojones de hormigón, y empieza en el mojón 3T, común a los términos de Belver de Cinca, Esplús y Vencillón; está situado en la margen este de la carretera de Zaidín a la estación de Tamarite-Altorricón, continúa por esta margen en dirección norte por los parajes de Las Claudieras y Pópulo hasta el mojón 2. Entre los mojones 2 y 3 cruza dicha carretera continuando hasta el mojón 12 por la linde de la finca «El Pilar», perteneciente a Esplús. Desde el mojón 12 al 14 deja una franja de terreno perteneciente al término municipal de Esplús y lindante con el término municipal de Belver de Cinca. Del mojón 14 al 23, continúa por el sur del camino de la Condesa, por el paraje denominado Vencillón. La línea límite continúa del mojón 23 al 3T por el linde de la parcela 26 del polígono 31. Este mojón 3T es común a los términos municipales de Esplús, Vencillón y Tamarite de Litera, y coincide con el mojón 23 de la antigua línea límite entre Esplús y Tamarite de Litera. A partir de este mojón 3T la línea límite del nuevo término de Vencillón discurre entre los mojones 23 al 26 de la antigua línea límite entre Esplús y Tamarite de Litera, según las actas levantadas el 16 de julio de 1923.

Sigue por la antigua línea límite entre Esplús y Villanueva de Alpicat, en su pertenencia de Gimanelis, este último de la provincia de Lérida, en la totalidad de la línea según actas levantadas el 29 de septiembre de 1923.

Continúa por la antigua línea límite entre los términos municipales de Esplús y Belver de Cinca, según actas levantadas el 20 de junio de 1924 hasta el mojón 3T de la nueva línea límite, situado entre el mojón 43 y 44 de dicha línea límite.

3. La superficie segregada y la descripción pormenorizada de la línea límite del nuevo término viene determinada conforme a los planos y demás documentos obrantes en el expediente.

4. El Municipio de Esplús, una vez segregada la porción que pasa a constituir el término de Vencillón, mantiene sus actuales límites con los términos municipales de Binaced y Binéfar, así como con los de

Tamarite de Litera y Belver de Cinca hasta los puntos donde incide la nueva línea límite que delimita el término de Vencillón, descrita en el apartado segundo de este artículo.

Art. 2.º La capitalidad del nuevo Municipio se fija en el núcleo de Vencillón.

Art. 3.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación, que consta en el expediente tramitado.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que puede exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Zaragoza a 20 de junio de 1989.—El Presidente de la Diputación General de Aragón, Hipólito Gómez de las Rocas.—El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

## BANCO DE ESPAÑA

### 21671 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de septiembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	120,34	124,85
Billete pequeño (2) .....	119,14	124,85
1 marco alemán .....	61,04	63,33
1 franco francés .....	18,10	18,78
1 libra esterlina .....	188,31	195,37
100 liras italianas .....	8,51	8,83
100 francos belgas y luxemburgueses .....	291,52	302,45
1 florin holandés .....	54,19	56,22
1 corona danesa .....	15,72	16,31
1 libra irlandesa (3) .....	163,09	169,21
100 escudos portugueses .....	71,03	75,11
100 dracmas griegas .....	69,03	73,00
1 dólar canadiense .....	102,02	105,85
1 franco suizo .....	70,73	73,38
100 yens japoneses .....	82,85	85,96
1 corona sueca .....	18,10	18,78
1 corona noruega .....	16,78	17,41
1 marco finlandés .....	27,05	28,06
100 chelines austríacos .....	867,72	900,26
1 dólar australiano .....	91,92	95,37
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,49	11,94
100 francos CFA .....	36,08	37,49
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	27,43	28,50
1 bolívar .....	2,26	2,37
100 pesos mejicanos .....	3,05	3,17
1 rial árabe saudita .....	31,09	32,30
1 dinar kuwaiti .....	390,11	405,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.